

IEEBC/CDE14/A22/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

G L O S A R I O

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo Distrital 14	Consejo Distrital Electoral 14 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California
PEL 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reformas locales en materia político-electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección,

así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.

2. **B. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024. En ese sentido las actividades relevantes a la materia del presente, son las siguientes:

Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024.

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
97	Aprobación del personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el consejo distrital, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.	01/may/2024	28/may/2024

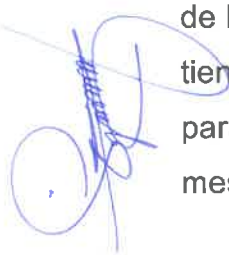
Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Integral y Calendario PEL 2024-2024.

3. **C. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El ocho de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron de manera digital el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del PEL 2023-2024.
4. **D. Inicio del PEL 2023-2024.** El tres de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del PEL 2023-2024, en el cual habrán de renovarse los integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones.
5. **E. Anexo Técnico Número Uno.** El ocho de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Dicho anexo establece que, para la

realización de los cómputos del Proceso Electoral Local, será aplicable lo que establezca la *Ley General*, el *Reglamento de Elecciones* en su Anexo 17, las Bases Generales aprobadas por el Consejo General del *INE* y los *Lineamientos de Cómputo* emitidos por el *Consejo General*.

6. **F. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo.** El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* durante la 8ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE23/2024 por el que se emitieron los *Lineamientos de cómputo*.
7. **G. Designación de las Consejerías Electorales Distritales.** En fecha 14 de marzo del 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de consejerías electorales, así como el nombramiento de las Presidencias de los *Consejos Distritales* durante el *PEL 2023-2024* respectivamente.
8. **H. Sesiones de instalación.** Durante los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
9. **J. Asignación de SEL y CAEL.** El 27 de abril de 2024, durante la 23ª Sesión Extraordinaria, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE89/2024, a través del cual se realiza la asignación de *SEL* y *CAEL* para apoyar a los 17 *Consejos Distritales* durante el desarrollo de los cómputos en el *PEL 2023-2024*, a su vez este Consejo Distrital 14 hizo lo propio a través de los Acuerdos IEEBC/CDE14/A13/2024; IEEBC/CDE14/A14/2024 e IEEBC/CDE14/20/2024, relativos al segundo, tercero y cuarto periodo de contratación, respectivamente.

CONSIDERANDOS



10. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por el artículo 68, de la *Ley Electoral*; el Consejo Distrital celebrará sesión a más tardar la primera semana de marzo del año de la elección para efectos de tomar protesta a las presidencias de cada uno de los *Consejos Distritales*. A su vez, conforme a lo previsto en el artículo 73, fracciones I y XI de la *Ley Electoral*, y en atención a los *Lineamientos de cómputo*, este *Consejo Distrital* tiene la competencia para proponer y aprobar personal que participará en los grupos para el recuento de los votos en el desarrollo de los cómputos distritales al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.

11. En ese sentido, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar el presente Acuerdo y; por consiguiente, realizar la designación del personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales durante el *PEL 2023-2024*.



12. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*. Asimismo, se desprende del artículo 36, fracción IV, que el *Instituto Electoral* ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado y se integra entre otros, por los órganos operativos que son los *Consejos Distritales*.

13. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;

- b) **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales** y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Énfasis añadido)

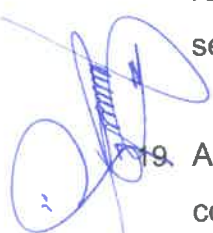
14. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

15. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por el *Consejo General* del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las consejerías electorales a propuesta de cada una de las Presidencias.

16. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipales y diputaciones, por ambos principios. A su vez, los *Consejos Distritales* funcionarán en cada uno de los distritos electorales en que se divida el territorio del estado.

17. El artículo 65 de la *Ley Electoral*, dispone que los *Consejos Distritales* funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán de la siguiente manera:

- 
- a) *Cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto, designadas por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta ley; una Presidencia, que será electa de entre las mismas cinco consejerías electorales numerarias, en los términos que señala la ley;*
 - b) *Una representación propietaria por cada uno de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y*
 - c) *Una Secretaría Fedataria con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designada por la mayoría calificada del Consejo Distrital respectivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo.*



18. De igual forma, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como de realizar el cómputo distrital de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones, según se desprende de las fracciones I y XI del artículo 73 de la *Ley Electoral*.

19. Asimismo, en el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la propia *Ley Electoral*, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

20. En concordancia con la disposición anterior, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos y, dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.
21. De igual forma, el artículo 107 de la *Ley Electoral* dispone que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los *Consejos Distritales* y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebren estos y el *Consejo General*, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.
22. Aunado a lo anterior, el artículo 253 de la *Ley Electoral*, señala que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el *Consejo Distrital*, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
23. Finalmente, el diverso 254 de la *Ley Electoral*, determina que los *Consejos Distritales* tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Municipales, y Diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 256 de la *Ley Electoral*.
24. **V. Lineamientos de cómputo.** Dentro de estos lineamientos, en el apartado 3.1, denominado "*Integración del Pleno y, en su caso, GT*", se establece que el número máximo de casillas a recontar en el Pleno del *Consejo Distrital*, será hasta de 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en dos Grupos de Trabajo con sus respectivos Puntos de Recuento, y, al frente de cada Grupo de Trabajo estará una consejería electoral. Así pues, la

determinación de los Puntos de Recuento de los *Lineamientos de cómputo* se elaboró con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.

25. En ese tenor para la creación de los Grupos de Trabajo y sus Puntos de Recuento, los *Lineamientos de cómputo* contemplan que para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en Grupos de Trabajo; es decir, Auxiliares de Recuento, de

Captura y de Verificación, los Consejos Distritales deberán designarlos de entre las *SEL* y *CAEL* que se contraten para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

- 
26. Aunado a lo anterior, se debe mencionar que los *Lineamientos de cómputo*, contemplan la participación del personal técnico/operativo adscrito a este *Consejo Distrital*, en los Grupos de Trabajo para la realización de las funciones de Auxiliar de control de Bodega.

27. En ese sentido, tal y como se establece en el antecedente B, el *Consejo General* emitió el *Calendario PEL 2023-2024*, que contiene la actividad 97, la cual se describe a continuación y se llevará a cabo del primero al 28 de mayo:



"Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el consejo distrital, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación."

28. Conforme a lo anterior, se deberá aprobar por acuerdo la designación del personal adicional que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales.

29. **VI. Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, y a la instalación de los *Consejos Distritales*, resulta de vital importancia la

designación de personal adicional con la finalidad de capacitar de forma oportuna y debida al personal auxiliar, y estos se integren a las tareas que habrán de realizarse durante los cómputos distritales en el *PEL 2023-2024*.

30. Ahora, para dar cumplimiento a lo que establece el Plan Integral y los Calendarios anteriormente mencionados, este *Consejo Distrital* considera oportuno designar al personal que participará en las tareas de apoyo durante los cómputos distritales en el *PEL 2023-2024*.

31. Por ello, el *Consejo General* asignó a las *SEL* y *CAEL* para apoyar a este *Consejo Distrital* en el desarrollo de los cómputos, siendo los que a continuación se enlistan:

Tabla 2. Nombramiento de las SEL para el desarrollo de los cómputos distritales

No.	Nombre Completo del SEL
1	ARREDONDO CASTILLO ZAHIRA
2	BEJARANO CARRILLO ROEL ACHKENEY
3	GÁLVEZ VÁZQUEZ AXEL ANTONIO
4	LIZÁRRAGA NORIEGA FABIOLA
5	MACLEOD RODRIGUEZ ERIKA GRACIELA
6	MÁRQUEZ MORENO GUSTAVO ADOLFO
7	SÁNCHEZ CRUZ MARÍA LIZBETH
8	SAUCEDA RIVERA JOSEFINA
9	SOLÍS GONZÁLEZ JANETH ARACELI
10	VACIO SILVA MARIA GUADALUPE

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

Tabla 3. Nombramiento de las CAEL para el desarrollo de los cómputos distritales

No.	Nombre Completo del CAEL
1	AMORES MENDOZA EDUARDO
2	AYALA VILLA ADRIANA GUADALUPE
3	BASTIDA PLAZA MONICA
4	CASILLAS JACOBO J FELIX
5	MARTHA LUCIA CRUZ MACLEOD
6	CRUZ PEREZ ANA RUTH
7	CUEVAS SANCHEZ DIANA YABHEL
8	ELPIDIO RIVERA ELIA
9	GALÁN PACHECO BERTHA TERESA
10	GARCÍA SANTANA CESAR ISAÍAS
11	GARCÍA HERNÁNDEZ DARLA IVANNA
12	GARCÍA CRUZ JACINTO
13	GONZÁLEZ CONTRERAS EDITH VANESSA
14	GUERRERO ACOSTA SILVIA PILAR
15	HERNÁNDEZ MOLINA JANNET
16	HERNÁNDEZ GUZMÁN KARLA CECILIA
17	JARAL CRUZ CALIXTO
18	JERÓNIMO GONZÁLEZ ARIDAI
19	LOAIZA MORALES GABRIELA
20	LÓPEZ BEJARANO EWALD RENE
21	LÓPEZ AGUILAR GILBERTO
22	LÓPEZ LÓPEZ LINO
23	LÓPEZ VILLEGAS ROSA ISELA
24	MARTÍNEZ HOLGUÍN ROSA MA

No.	Nombre Completo del CAEL
25	MÉNDEZ ARTEAGA MARÍA DE JESÚS
26	MONTES SERRANOS MICHAEL
27	MORA SOSA MARÍA ITZEL
28	MORALES COSTILLA MARÍA GRISELDA
29	NAVARRETE VARGAS MARCO ANTONIO
30	NEGRETE SALGADO VERÓNICA
31	PARAMO RAMÍREZ MARÍA ELENA
32	PARAMO RAMÍREZ JONATHAN RAYMUNDO
33	PÉREZ JOSÉ ÁNGEL
34	PULIDO RANGEL SHERLYN ABRIL
35	QUINTERO SÁNCHEZ CARLA MIREYA
36	RAMÍREZ GARCÍA SANDRA NALLELY
37	REBOLLO CASTAÑEDA MARGARITA TRINIDAD
38	RENTERÍA LÓPEZ MARÍA DE JESÚS
39	RENTERÍA SÁNCHEZ ROSA
40	REYES SANTOS MARCELINO
41	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AZYARIT
42	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ MARÍA CANDELARIA
43	RODRÍGUEZ ARROYO ALMA GLORIA
44	ROSALES NARCISO VIRGINIA SARAÍ
45	SÁNCHEZ MORALES KELVI MICHAEL
46	SÁNCHEZ SOLIS JESSICA JOSEPHINE
47	SANTOS ROSALES MARÍA FÉLIX
48	ABIGAIL SARAHI CASTRO
49	SOLORZANO BLANCA ALICIA

No.	Nombre Completo del CAEL
50	SOTO PÉREZ JESÚS FERNANDO
51	SUAREZ SALGADO CRISTAL YAZMIN
52	VÁZQUEZ VELÁZQUEZ BRENDA TERESA
53	ZUÑIGA BELTRAN JUANA
54	ZUÑIGA PÉREZ ERIKA MAGALI

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

32. En este contexto, se designa al personal técnico/operativo que actualmente se encuentra adscrito al *Consejo Distrital 14*, que podrá participar en las tareas de apoyo para los cómputos distritales, siendo el siguiente:

Tabla 4. Designación del personal técnico/operativo para las tareas de apoyo en los cómputos distritales.

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Michelle Monserrat Munguía Baldit	Profesionista Especializado
2	Blanca Noemi Cortes González	Delegado Distrital
3	Erick Estrada Cortes	Capturista
4	Silveria Saucedo Hernández	Técnico Electoral
5	Francisco Emin Marroquín Roblero	Técnico Electoral
6	Naydelin Kristal Arizmendi Sosa	Técnico Electoral
7	David Sandoval Ortiz	Asistente de Oficina y Campo
8	Alma Consuelo López González	Asistente de Oficina y Campo
9	José Félix Calzado Sedeño	Asistente de Oficina y Campo
10	Emily Elizabeth López Armenta	Asistente de Oficina y Campo

11	Cecilia Carrera Trujillo	Asistente de Oficina y Campo
----	--------------------------	---------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

33. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba el listado del personal técnico/operativo del Consejo Distrital Electoral 14, que podrán desempeñar funciones como auxiliares en la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con el listado descrito en el considerando VI del presente Acuerdo.

TERCERO. La Presidencia del Consejo, una vez conocido el escenario que se actualice para los cómputos distritales, propondrá al Consejo Distrital Electoral 14 la asignación de funciones que desarrolla el personal señalado en los acuerdos que anteceden, para su aprobación en la sesión extraordinaria correspondiente.

CUARTO. Se autoriza a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 14, para que mediante Acuerdo designe personal adicional que participe en las tareas de apoyo en los cómputos distritales, derivado de la posible integración de personal técnico/operativo, así como contrataciones de Personas Supervisoras Electorales Locales y Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales por nuevas convocatorias, a más tardar el martes previo al día de la Jornada Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Fedataria del Consejo Distrital Electoral 14, a fin de que notifique el contenido del presente Acuerdo Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al Departamento de Procesos Electorales del referido Instituto Electoral y a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 14.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 9ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 14 celebrada los días 26 y 27 de mayo de 2024; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejerías Electorales: Carlos Adolfo González Bernal, Guillermina Gómez Hernández, Jorge Trinidad Santana Villaseñor, Susana Angélica Hernández Cordero y de la Presidencia Cirina Dolores Guadalupe Verdugo Ruiz.

		
CIRINA DOLORES GUADALUPE VERDUGO RUIZ PRESIDENCIA		ÁNGEL CASALES GOVEA SECRETARÍA FEDATARIA